
MINUTA, 9ª SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, el primero relativo al proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja identificada con el número de expediente IECM-QNA/021/2025 y el segundo punto respecto al proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de las quejas identificadas con los números de expediente IECM-QNA/024/2025 e IECM-QNA/025/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja identificada con el número de expediente IECM-QNA/021/2025, promovida por Héctor Eduardo Limón Rincón, en contra de Nancy Correa Alfaro, candidata a Magistrada en materia Civil en el Distrito Judicial Electoral Local 05 de la Ciudad de México, por la probable comisión de las conductas consistentes en el uso indebido de recursos públicos, así como una posible vulneración a los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la queja, mencionando lo siguiente.

Que el proyecto de acuerdo puesto a consideración en este punto tiene como origen la queja presentada en contra de una candidata al cargo de Magistrada en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el Distrito Judicial Electoral Local 05, quien también es servidora pública, los hechos denunciados consisten en esencia en que la denunciada presuntamente realizó la publicación de dos videos en sus perfiles de las redes sociales de TikTok y Facebook, en los cuales manifestó que el veinticuatro de abril entre las trece y las catorce horas participó en un debate organizado por este Instituto, según el dicho del promovente, tanto el debate como la grabación de los videos publicados los realizó la denunciada en horas hábiles y dentro de las instalaciones de la institución pública donde labora, esto es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que podría configurar un uso indebido de recursos públicos, así como una vulneración a los lineamientos que emitió este Instituto para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda, en el proyecto se propone el desechamiento de la queja toda vez que, después de haber realizado las diligencias preliminares, si bien se acreditó la existencia del contenido de las publicaciones denunciadas y que efectivamente el foro de debate de las candidaturas en el que participó la probable responsable se celebró el lunes veinticuatro de abril, en un horario entre las doce y las trece horas, en el expediente obra la información proporcionada por la Directora General de Asuntos Jurídicos y Apoderada Legal del citado Tribunal, en la que consta que la denunciada gozaba de periodo vacacional en la fecha de los hechos denunciados, aunado a lo anterior, del análisis preliminar de los medios de prueba aportados y de los recabados por esta autoridad, no se desprenden elementos indiciarios que permitan suponer que los videos materia de la denuncia hayan sido realizados en las instalaciones del citado órgano jurisdiccional, en este contexto se propone el desechamiento de la queja.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Finalizando la presentación solicitada, la consejera presidenta de la Comisión al no advertir ninguna intervención por parte del resto de las consejeras integrantes, mencionó que acompañaba el sentido del proyecto, debido a que, si bien esta Comisión ha estado muy pendiente de analizar este tipo de quejas en donde se denuncia la indebida utilización de recursos públicos o la vulneración al principio de equidad por parte de personas servidoras públicas y con mayor énfasis, personas que están participando en la contienda, tal como lo señaló el secretario, la consejera presidenta considera que es un elemento suficiente el que se haya señalado por parte del Tribunal Electoral que la persona denunciada se encontraba en un periodo vacacional y así tampoco se tienen elementos por lo menos indiciarios que pudiera hacer pensar que la probable responsable se encontraba realizando una utilización indebida de las instalaciones del propio Tribunal, entonces, a su consideración con este desechamiento se evita generar actos de molestia para las personas servidoras públicas que se encuentran participando en la contienda electoral.

Para proseguir la consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/028/9ª.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determinó el desechamiento de la queja identificada con el número de expediente IECM-QNA/021/2025, promovida por Héctor Eduardo Limón Rincón, en contra de Nancy Correa Alfaro, candidata a Magistrada en materia Civil en el Distrito Judicial Electoral Local 05 de la Ciudad de México, por la probable comisión de las conductas consistentes en el uso indebido de recursos públicos, así como una posible vulneración a los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y notificar el acuerdo a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador respecto de las quejas identificadas con los números de expediente IECM-QNA/024/2025 e IECM-QNA/025/2025, promovidas por Graciela Isaura Ochoa López, candidata a Jueza en materia Civil en el Distrito Judicial Electoral Local 09 de la Ciudad de México, en contra de María Esther González Ordoñez, candidata al mismo cargo dentro del citado Distrito Judicial, por la probable vulneración a los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Nuevamente la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto diera una breve presentación de este. Enseguida el secretario técnico tomó el uso de la voz y comenzó con la presentación de la queja, mencionando lo siguiente.

Este segundo punto se refiere a una queja que fue presentada en contra de una candidata al cargo de Jueza en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el Distrito Judicial Electoral Local 09, quien presuntamente colocó en diversos domicilios propaganda elaborada por materiales distintos al papel, lo anterior según se desprende de diversas publicaciones realizadas por ésta en su perfil de Facebook, en el proyecto que se puso a consideración de la Comisión se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador, pues del análisis preliminar al contenido de las actas circunstanciadas elaboradas por el personal habilitado de esta Dirección Ejecutiva, se advierte que la propaganda electoral documentada en las publicaciones denunciadas difieren del papel convencional, ya que las características físicas observadas como el brillo superficial y su aparente rigidez, sugiere de manera razonada que se trata de un material más resistente, posiblemente de tipo sintético, lo cual podría ser contrario a lo dispuesto en la normativa aplicable al Proceso Electoral en curso, que prohíbe el uso y colocación de propaganda elaborada con material distinto al papel; así mismo, dado el sentido del proyecto se propone otorgar a una medida cautelar de manera oficiosa, para que la promovente retire la propaganda que se constató en las publicaciones materia del presente asunto, o realice todas las acciones necesarias para ello.

Posteriormente la consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban realizar alguna intervención, y al respecto, en el uso de la voz la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez manifestó que su intervención era para expresar que acompaña el sentido del proyecto, sin embargo, propuso a la Comisión la posibilidad de adicionar la instrucción para que la Dirección Distrital 29 realice un recorrido en las colonias que se citan en las publicaciones, e informen si existe la colocación de la propaganda denunciada, y en su caso, precise el material correspondiente, esto ya que como se contextualizó por el secretario, la de la voz mencionó que al revisar las diligencias que fueron desplegadas a efecto de corroborar la existencia de la propaganda, efectivamente se corroboraron de manera virtual dichas publicaciones denunciadas y tal como lo hizo de conocimiento la persona denunciante, al tratarse de una presunta propaganda que se colocó en dos colonias del Distrito Judicial en el que se está contendiendo por la candidatura y al parecer el material que se está utilizando no es de las características que mandata la ley y los lineamientos, la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez sugirió para corroborar la existencia de la misma, se pudiera hacer la realización de una inspección física en el lugar donde presuntamente se colocó la propaganda en cuestión, y a pesar de ser cierto que la denunciante no refirió una ubicación precisa, se cuenta con los datos de estas dos colonias que son aledañas en este Distrito por el que se está contendiendo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Enseguida la consejera presidenta señaló que acompañaría la propuesta de la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, así como el sentido del proyecto, mencionando también que le parece importante hacer especial énfasis en los procedimientos sancionadores, ya que considera oportuno que cuando se tengan los elementos mínimos indiciarios para poder iniciar los procedimientos, como en este caso, se pueden iniciar y que de la manera más rápida posible también se puedan realizar las investigaciones necesarias y remitirlo lo más pronto posible al Tribunal para que haya un pronunciamiento al respecto. Mencionando también que con los elementos indiciarios con los que se cuenta en este asunto se puede iniciar el procedimiento, ya que la infracción no es una indebida colocación, sino que la infracción es que la propaganda se hizo con materiales diferentes a los cuales se está permitido a las candidaturas y así entonces, con las fotografías de Facebook siguiendo a la lógica de la máxima experiencia, parece que esa propaganda no fue elaborada con papel, por lo que es oportuno que se realicen esos recorridos para identificar si existe esa propaganda aún en la zona, cuáles son las características que tiene y las ubicaciones en donde se encuentra, ello para que se tengan mayores elementos para poder remitirlo al Tribunal y en su caso que puedan analizar el fondo del asunto, señalando que es importante que se pueden iniciar los procedimientos con elementos mínimos indiciarios y posteriormente se puedan realizar mayores diligencias, lo cual puede ayudar a acelerar los asuntos.

Para concluir la consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haberlas, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/029/9ª.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determinó el inicio de un procedimiento especial sancionador respecto de las quejas identificadas con los números de expediente IECM-QNA/024/2025 e IECM-QNA/025/2025, promovidas por Graciela Isaura Ochoa López, candidata a Jueza en materia Civil en el Distrito Judicial Electoral Local 09 de la Ciudad de México, en contra de María Esther González Ordoñez, candidata al mismo cargo dentro del citado Distrito Judicial, por la probable vulneración a los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras que asistieron a la misma.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS